

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 176-2015 MOD. RES. EX. N° 1319 DE 2015



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1319 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ A SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA

VALPARAÍSO, 10 SET. 2015

R. EX. N° **2469**

VISTO: Lo solicitado por la Jefa del Proyecto denominado "Desarrollo de Bases para la Explotación Sustentable Del Recurso Loco Concholepas concholepas en el Archipiélago de Juan Fernández, V Región", mediante correo electrónico, C.I. SUBPESCA N° 10198, de fecha 27 de agosto de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 176/2015, de fecha 28 de agosto de 2015; la Leyes N° 19.880 y N° 20.293; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 264 de 1988, N° 461 de 1995 y Decretos Exentos N° 409 de 2003 y N° 344 DE 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exenta N° 150 y 1319, ambas de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1319 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Archipiélago de Juan Fernández, para efectuar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Desarrollo de bases para la explotación sustentable del recurso loco Concholepas concholepas en el Archipiélago de Juan Fernández, V Región"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 10198 de 2015, citado en Visto, la Jefa de dicho proyecto doña Claudia Navarrete, ha solicitado modificar la mencionada resolución en el sentido de incorporar técnicas de buceo, diferentes del buceo hooka, para extraer muestras del recurso loco, dado la poca disponibilidad en el lugar de este equipo y lo peligroso de su uso en la zona de estudio.

Del mismo modo, ha solicitado incorporar nuevas zonas de muestreo para asegurar la disponibilidad de muestras del recurso, objeto de la proyecto de estudio.

Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, considera atendibles las razones expuestas por el consultor, por lo que recomienda realizar la modificación solicitada, considerando además, que la pesca de investigación se seguirá ejecutándose en los mismos términos y con el mismo personal técnico participante que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1319 de 2015, por parte de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1319 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Archipiélago de Juan Fernández, R.U.T. N° 65.452.350-9, con domicilio en calle el Castillo, N° 5, comuna de Isla Robinson Crusoe, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Desarrollo de bases para la explotación sustentable del recurso loco Concholepas concholepas en el Archipiélago de Juan Fernández, V Región"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en los siguientes sentidos:

A) Reemplázase en el numeral 4.- la frase "la peticionaria podrá realiza mediante buceo hooka la extracción de loco" por **"el peticionario podrá realizar mediante buceo hooka o buceo autónomo o buceo apnea la extracción de loco"**.

B) Reemplázase en el numeral 3.-, las coordenadas geográficas allí señaladas, por las que a continuación se indican:

N°	ZONAS DE MUESTREO	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	ISLOTES LOS CHAMELOS	33°	40'	20.50'	78°	51'	51.5"
2	VARADERO	33°	39'	05.10"	78°	52'	44.5"
3	VINILLA	33°	39'	54.68"	78°	53'	29.81"
4	Z04	33°	39'	54.30"	78°	50'	34.03"
5	Z05	33°	39'	42.73"	78°	53'	30.04"
6	Z06	33°	39'	16.30"	78°	53'	59.03"
7	Z07	33°	39'	57.46"	78°	55'	13.41"
8	Z08	33°	40'	45.28"	78°	56'	51.38"
9	Z09	33°	39'	39.77"	78°	56'	02.73"
10	Z10	33°	37'	29.00"	78°	52'	56.56"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
NLI/FOA